

Ingreso básico universal y diálogo social

Una propuesta

Cristian Pérez Muñoz

Sumario: Introducción. 1. Diálogo Social. 2. Ingreso Básico Universal. 2.1 Algunas precisiones conceptuales. 2.2 Algunas confusiones: subsidios condicionales e incondicionales. 2.3 Impuestos negativos a la renta. 3. El ingreso básico como política social. 3.2 Crisis de los Estados de bienestar. 3.3 La erosión de los Estados de bienestar. 3.4 Los problemas en la sociedad del trabajo. 4. Pobreza extrema y mercado laboral. Contribuciones del ingreso básico para repensar el diálogo social. 5. Algunas críticas. 6. ¿Por qué un ingreso básico universal favorece las instancias de diálogo social?

Introducción

En este trabajo propongo realizar una reflexión acerca de las consecuencias potenciales que tendría la introducción de un ingreso básico universal (IBU) en el mercado laboral. Argumentaré que este tipo de arreglo institucional podría mejorar sustancialmente las condiciones de diálogo social, así como las relaciones laborales. De esta forma, el siguiente ensayo puede ser considerado como un trabajo de Ciencias Sociales, por tanto el lector no encontrará aquí un análisis de tipo jurídico sobre las diferentes reglamentaciones que se aplican al mercado laboral.

Como estrategia expositiva dividiré el trabajo en cinco puntos. En el punto 1 haré una presentación del concepto de “diálogo

social”, tratando de identificar sus principales características y alcances. En el punto 2, introduciré conceptualmente la idea de ingreso básico universal (IBU). En el punto 3, contextualizaré esta propuesta como una alternativa institucional frente a la crisis de los Estados de bienestar, así como también frente a la crisis de la sociedad del trabajo. En el punto 4, examinaré las respuestas presentadas por los defensores del ingreso básico universal a los problemas antes presentados. En el punto 5, repasaré brevemente algunas de las principales críticas a la propuesta de IBU. Y finalmente en el punto 6, intentaré dejar planteadas las principales razones por las cuales podríamos pensar que la introducción de un IBU podría ser beneficiosa para un mejor desempeño del diálogo social.

Mi objetivo será entonces conectar dos propuestas escasamente vinculadas, como lo son la propuesta del “diálogo social” y la propuesta de un “ingreso básico universal”, intentando identificar algunos componentes institucionales que podrían mejorar el diálogo y las relaciones laborales entre las diferentes partes que constituyen el mercado laboral.

1. Diálogo Social

1.1 Es frecuente que en disciplinas tales como las Ciencias Humanas encontremos conceptos difíciles de precisar. La ambigüedad de conceptos como el de democracia, genera en reiteradas ocasiones problemas epistemológicos y metodológicos a la hora de reflexionar de forma analítica sobre ellos. La idea de diálogo social, no deja de correr esta misma suerte. Como señala Oscar Ermida Uriarte, la expresión “diálogo social” es imprecisa. Es un concepto vago y amplio, que tiene el problema de alinear bajo su significado, un gran número de cuestiones diferentes.¹ Así, el “diálogo social” puede ser visto como un instrumento de progreso político, económico y social,² o como un objetivo político, como un medio y un fin en sí mismo, como un ejercicio, o bien como una modalidad importante de construcción social, a través de procesos comunicativos diversos. Incluso el diálogo social puede ser visto como un mecanismo que permite proce-

sar los conflictos de modo democrático.³ En uno de sus trabajos, Ermida Uriarte intenta dar cierta precisión al concepto de diálogo social.⁴ Este autor afirma que la expresión de diálogo social está de moda, apoyándose en el hecho de que su uso ha sido reiterado desde los años ochenta en el marco de la Unión Europea. De la misma forma, en la declaración sociolaboral del Mercosur el diálogo social está concebido como un derecho fundamental. La OIT también lo ha incorporado dentro de sus plataformas y objetivos. Podríamos decir que cualquier declaración relevante en materia de relaciones laborales incorpora la idea de diálogo social.

Ahora bien, pensemos en la siguiente definición:

En el marco de las relaciones laborales, el diálogo social incluye a todas las formas de relación entre los actores, distintas al conflicto abierto. En efecto, como se sabe, el sistema de relaciones laborales está compuesto por tres actores principales (las organizaciones de trabajadores, los empleadores y sus organizaciones y el gobierno), que se relacionan entre sí, de dos maneras: por el conflicto y por la negociación en sentido amplio o diálogo. Desde esta perspectiva, la noción de diálogo social incluye a todas las formas de relación entre los actores del sistema de relaciones de trabajo distintas al conflicto abierto: información, consulta, negociación colectiva, participación, concertación social, etc.⁵

¹ Ermida Uriarte, Oscar, “Diálogo social: teoría y práctica”, en *Revista Derecho Laboral*, N° 201, T. XLIV, enero-marzo 2001.

² Sepúlveda, Juan Manuel; Vega Ruiz, María Luz, *El Diálogo Social en los Países Andinos. ¿Nuevo Camino para los Sindicatos?* Lima, 2000.

³ Ídem.

⁴ Ermida Uriarte, Óscar, op. cit.

⁵ Ermida Uriarte, Óscar, op. cit.

De esta definición se desprende que el “diálogo social” puede ser entendido como un esquema institucional por el cual diferentes actores pueden interactuar y llegar o no a decisiones concretas. Como esto aún parece bastante vago intentaré precisar un poco más sus elementos. El lector podría decir con cierta razón, que la interacción de actores bajo un determinado esquema institucional, es algo evidente y común en cualquier tipo de circunstancias. Pues bien, la clave en la idea de diálogo social radica en el hecho de que los actores involucrados dentro de una instancia de diálogo social, suscriben a determinados principios o reglas. Por ejemplo, podemos notar que el diálogo presupone el reconocimiento del otro, por tanto exige una condición de reciprocidad.⁶ Esto es lo que se conoce como

⁶ En la filosofía política de estas últimas décadas se han destacado los trabajos de dos filósofos alemanes como lo son, Jürgen Habermas y Karl Otto Apel. Estos autores han desarrollado en muchos de sus trabajos, un programa de investigación filosófico conocido como *Ética del Discurso*. Retomando de la tradición hegeliana, el concepto de “reconocimiento” como necesidad puramente humana y como rasgo constitutivo del sujeto, estos autores se proponen resaltar el valor de la reciprocidad en la vida de las personas. La filosofía de Habermas, a pesar de sus diferentes etapas, dejó, en la que tal vez sea su obra principal (*Teoría de la acción comunicativa*) una serie de cuestiones muy importantes a la hora de pensar en arreglos institucionales inclusivos y al mismo tiempo universalistas. En *Teoría de la acción comunicativa*, Habermas se pregunta acerca de cuáles son las condiciones imprescindibles para que una sociedad humana sobreviva. Él sugiere que toda sociedad debe satisfacer dos condiciones fundamentales, la primera de ellas consiste en asegurar su reproducción material, y la segunda en asegurar su reproducción simbólica, es decir, que las instituciones que regulan la vida de las personas puedan sobrevivir a lo largo de diferentes generaciones. Así, Habermas realiza un diagnóstico de las sociedades tradicionales, en las cua-

“horizontalidad”, sólo entre sujetos mutuamente reconocidos como iguales en dig-

les ve que cumplen con estos requisitos. Sin embargo, en los años que corren, estos dos requisitos corren cierto peligro, dado que sus condiciones de realización no son para nada sencillas. En un mundo no tradicional, sino sumamente diverso y plural, las condiciones de reproducción simbólica requieren que todos los miembros de nuestras comunidades puedan utilizar significados compartidos para llegar a acuerdos entre ellos. Por esto, la capacidad de comunicación de los individuos en nuestras sociedades es de vital importancia. Si bien puedo estar pecando de excesivamente simplificador de un razonamiento extremadamente complejo como lo es sin duda el de Habermas, me quedaré con una sola idea de su propuesta: es fundamental para nuestras sociedades, que sus individuos sean capaces de embarcarse en una discusión en la que a través de argumentos puedan arribar a determinadas conclusiones. Para esto lo principal (y esto es lo que me interesa resaltar) es imprescindible no sólo que las situaciones de deliberación sean adecuadas (a grandes rasgos que la comunicación sea intersubjetivamente controlada) sino además que estemos en condiciones de reconocer al otro como un interlocutor válido, que posee una visión del mundo y que perfectamente puede alterar nuestras propias convicciones. Como sugiere Gustavo Pereira, el reconocimiento es una necesidad básica, tanto de las personas, como de los Estados. Por tanto, generar instancias de reconocimiento recíproco, constituye un paso fundamental para alcanzar condiciones de justicia global. De esta manera, una inclusión radical que afecte a todas las comunidades y culturas del planeta, requiere “*un argumento moral basado en la idea de igual dignidad inherente a toda persona*”. El reconocimiento recíproco es una necesidad imperiosa para determinar principios de justicia universales. Y aquí es donde se hace presente la vieja idea de “igual dignidad” de Kant, considerando al hombre como un fin en sí mismo, y no como un medio para un propósito dado. Un poco lejos y también un poco cerca de la filosofía de Habermas, en los últimos años se ha debatido e investigado ampliamente la idea de deliberación, y más precisamente la llamada democracia deliberativa. Trabajos como los de Hannah Arendt, Philip Pettit, Pocock, y Skinner

nidad se puede dialogar. El hecho de reconocer al otro como interlocutor válido

entre otros, han introducido dentro del debate normativo contemporáneo, en el ámbito de la teoría y la filosofía política, los viejos ideales republicanos célebramente desarrollados en el mundo antiguo por Aristóteles, o Cicerón. A grandes rasgos, y con muchas variaciones entre un autor y otro, la vida pública, la participación en el ágora pública, en los procesos de deliberación y de discusión, son instancias fundamentales en la vida de los individuos. Instancias que necesitan ser revitalizadas en nuestras sociedades, en tanto toda legislación, sea de carácter local, nacional o internacional, debe ser desarrollada en un ambiente de pleno debate. Las ideas en cuestión deben ser cabalmente entendidas por todos los participantes, y éstos deben ser el mayor número posible. De acuerdo a la teoría republicana, la creación de instituciones públicas deberá darse sobre la base de una plena conciencia de todos sus miembros (considerados igualitariamente como interlocutores válidos). El hecho a resaltar, consiste en que la deliberación ciudadana, se presenta como un camino valioso para aumentar la legitimidad de nuestras instituciones, (o bien para deslegitimarlas).

. Ver entre otros trabajos dedicados a la ética del discurso: Habermas, Jürgen, *Conciencia moral y acción comunicativa*, Península Barcelona, 1998. Habermas, Jürgen, *Escritos sobre moralidad y eticidad*, Paidós/ICE/UAB, Barcelona, 1987. Habermas, Jürgen, *Teoría de la Acción comunicativa: complementos y estudios previos*, Cátedra, Madrid, 1989. Apel K-O. (1988) "La ética del discurso como ética de la responsabilidad. Una transformación posmetafísica de la ética de Kant", en Apel K-O., *Teoría de la verdad y ética del discurso*, Paidós/ICE/UAB., Barcelona, 1991. Un trabajo dedicado a la necesidad de reconocimiento recíproco entre los sujetos es el de Pereira, Gustavo, "Condiciones de posibilidad para una justicia global", (en prensa), 2004. La bibliografía sobre democracia deliberativa y republicanismo es amplia; ver entre otros: Elster, Jon (2000), "La deliberación y los procesos de creación constitucional" en *La democracia deliberativa* (Ed.) Jon Elster, Gedisa, Barcelona. Gutmann, Amy; Thompson, Dennis (2002), "Deliberative Democracy Beyond Process" en *The Journal of Political Philosophy*,

equilibra los recursos de poder que cada grupo o individuo trae consigo. Así, la horizontalidad, la capacidad de escuchar, valorar e incorporar lo que el otro expresa, son condiciones fundamentales para el desarrollo de un diálogo.

Si restringimos el concepto de "diálogo social" a las relaciones laborales, tenemos que algunas de las principales condiciones que permiten el desarrollo del diálogo social, son la existencia de sindicatos y organizaciones de trabajadores que sean autónomas e independientes, dentro de un marco institucional que respete la libertad sindical y la negociación colectiva. Asimismo, el "diálogo social" puede ir desde intercambios de información, hasta procesos complejos de concertación. Todas las formas de relacionamiento entre diferentes actores del sistema de relaciones labora-

V.10, N°2 pp.153-174. Ackerman, Bruce; Fishkin, James S. (2002), "Deliberation Day", *The Journal of Political Philosophy*, V.10, N°2, pp. 129-152. Nino, Carlos Santiago (1997) *La Construcción de la Democracia Deliberativa*, Gedisa, Barcelona. Shapiro, Ian (2002), "Otimial Deliberation?", en *The Journal of Political Philosophy*, V.10, N°2, pp. 196-211. Arendt, Hannah (1998), *La Condición Humana*, Paidós, Barcelona. Arendt, Hannah (1967), *Sobre la Revolución*, Revista de Occidente, Madrid. Pettit, Philip, "Freedom as Antipower", en *Ethics* 106, abril 1996, pp. 576-604. Pettit, Philip (1997), *Republican Political Theory* en *Political Theory: Tradition & Diversity*, Ed. Andrew Vincent, Cambridge University Press, Cambridge. Pocock, J. G. A. (1981), "Virtues, Rights and Manners. A model for Historians of Political Thought" en *Political Theory*, Vol. 9, N°3, agosto 1981, pp. 353-368. Skinner, Quentin (1984), *The Paradoxes of Political Liberty*, The Tanner Lectures on Human Values, Harvard University, octubre 24-25. Aristóteles, *Política*, Altaya, Barcelona, 1993. Cicerón, Marco Tulio (1986), *Sobre la república. Sobre las leyes*, Tecnos, Barcelona.

les, son concebidas y desarrolladas de forma distinta al conflicto abierto. Así, aparecen como aspectos significativos, los mecanismos de información y consulta, la negociación colectiva, la participación bi y tripartita, la concertación social. A pesar de esto, el “diálogo social” encierra en sí mismo una dimensión política, que lo convierte como uno de los principales mecanismos y componentes de la democracia pluralista. De modo que las instancias de diálogo social entre diferentes actores sociales, puede ser un buen camino hacia el consenso pactado de todas las partes, generando así un clima de mayor estabilidad y legitimidad, lo cual favorece naturalmente el desempeño de un régimen democrático. La democracia, además, es una condición necesaria para que pueda ser llevado adelante el diálogo social, en el sentido de que sin democracia es más difícil que se pueda desarrollar un diálogo con las condiciones que antes fueron expuestas. Podemos decir que el “diálogo social” presupone un pluralismo de poderes, en el sentido de que cada parte cuenta con determinadas capacidades a la hora de negociar o tomar partido por una opción específica. Dado que las relaciones laborales pueden traer consigo una serie de conflictos para algunos organismos de relevancia internacional, como por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el principal objetivo del diálogo social consiste en la promoción de un consenso y la participación democrática de los principales interlocutores del mundo del trabajo.⁷

⁷ Las opiniones de la OIT sobre el diálogo social pueden ser encontradas en:
<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/themes/sd.htm> <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/ifpdial/sd/index.htm>

1.2 Jon Elster ha diferenciado tres caminos para llegar a decisiones democráticas diversas. “*Cuando un grupo de individuos iguales tiene que tomar una decisión acerca de una cuestión que les concierne a todos, y cuando la distribución inicial de opiniones no tiene consenso, pueden sortear el obstáculo de tres maneras diferentes: discutiendo, negociando o votando.*”⁸ Además, las preferencias de los individuos que participan en la toma de decisiones colectivas están sujetas a tres operaciones: agregación (como sinónimo de votación), transformación de las preferencias a través de la deliberación (objetivo de la discusión) y tergiversación (inducida por cualquiera de los tres procedimientos de toma de decisiones).⁹ Por último los individuos están motivados a actuar por tres causas: razón, interés y pasión. “*La razón es imparcial, a la vez desinteresada y desapasionada. La discusión se halla intrínsecamente relacionada con la razón, en el sentido de que quienquiera que participe en un debate debe apelar a valores imparciales... La negociación y la votación pueden presentarse como motivadas por cualquiera de estas actitudes.*”¹⁰

Si efectivamente como señala Elster, las discusiones y el debate se debe dar dentro de un marco de imparcialidad, y en ellas deben primar las razones y no los recursos de poder, entonces debemos pensar que el objetivo de institucionalizar o bien de reglamentar instancias de diálogo social, debe tomar en cuenta estas condiciones. Pero, ¿cómo sería un escenario de debate

⁸ Elster, Jon, *La Democracia Deliberativa*, Gedisa, España, 2001.

⁹ Ídem.

¹⁰ Ídem.

y diálogo en donde los agentes involucrados no recurran a sus recursos de poder sino a sus mejores razones para defender algo específico? Pensemos esta pregunta en el ámbito del mercado laboral, ¿cómo sería un escenario de diálogo entre empleados y empleadores en donde los recursos de poder dejen espacio a razones? Ciertamente, estas preguntas parecen ambiguas e imprecisas, pero lo que en ellas intento explicitar es que en ámbitos como el mercado laboral, el diálogo entre las partes muchas veces puede estar viciado e incluso anulado por una de las partes (por lo general por los empleadores) dado que ellos poseen más recursos de poder, o dicho de otra forma, porque ellos poseen el bien escaso que está en juego, es decir, el empleo. Naturalmente, en sociedades con un alto porcentaje de desocupación, los empleadores cuentan a priori con un recurso de poder mayor que los empleados, dado que ellos poseen y distribuyen precisamente un bien escaso como el trabajo.

Este tipo de situaciones en las cuales gobierna una asimetría de recursos, provoca problemas de reciprocidad a la hora de entablar cualquiera de los caminos que conforman el diálogo social. Por esto, el diálogo ya sea bajo la forma de relaciones bi o tripartitas, como proceso informal o institucionalizado, o bien una combinación de ambas, que puede darse a diferentes niveles (nacional, local, regional, internacional), o bien que puede ser interprofesional o sectorial, se presenta como un instrumento de cooperación y desarrollo, otorgando legitimidad a las decisiones tomadas, lo cual garantiza su aplicación. Por tanto, el diálogo social necesita de la existencia de actores sociales “fuertes, repre-

sentativos e independientes”. Si falta algo de esto, el diálogo no existe.¹¹

Ahora bien, como vimos, el diálogo social puede ser entendido como un determinado esquema institucional en el que los diferentes actores del mercado laboral se relacionan e interactúan acordando ciertos principios básicos (como el mutuo reconocimiento, la reciprocidad, etc.). Y dado que en reiteradas ocasiones, el relacionamiento de estos actores está determinado por las asimetrías en cuanto a los bienes escasos a distribuir y a obtener, podemos decir que la implementación y promoción de instancias de diálogo social, son deseables y no siempre están presentes en nuestras sociedades. Si bien, es sumamente difícil disminuir las asimetrías existentes dentro de las relaciones laborales, la implementación de instancias de diálogo social puede ser muy útil para disminuir o al menos, para bajar la intensidad de estas asimetrías. El solo hecho de que existan instancias institucionalizadas y promovidas de diálogo entre las partes es un dato alentador.

De aquí en más presentaré la propuesta de ingreso básico universal, argumentando que su implementación mejoraría las condiciones de diálogo y las relaciones laborales, dado que aumenta el poder de negociación de los empleados, disminuyendo de esta forma las asimetrías existentes entre los actores del mercado laboral.

¹¹ Ermida Uriarte, Óscar, op. cit.

2. Ingreso básico universal

2.1 Algunas precisiones conceptuales

Empecemos por plantearnos qué es un ingreso básico (IBU) y qué no es. Para contestar esto, podemos recurrir a la definición pionera propuesta por Phillippe Van Parijs: *Un ingreso básico es un ingreso pagado por el gobierno a cada miembro pleno de la sociedad. a) Incluso si no quiere trabajar. b) Sin tener en cuenta si es rico o pobre. c) Sin importar con quién vive. d) Con independencia de la parte del país en la que viva*.¹² Una segunda definición igualmente aceptada la podemos encontrar en los diferentes trabajos de Daniel Raventós:¹³ *“Un subsidio universal garantizado es, ni más ni menos, que un ingreso pagado por el gobierno a cada miembro de pleno derecho de la sociedad, incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre, o dicho de otra forma, independientemente de sus otras posibles fuentes de renta, y sin importar con quién conviva”*.¹⁴ Por su parte el Basic Income European Network (BIEN) –recientemente rebautizada como Basic Income Earth Network–, organización internacional creada en 1986 para la promoción del ingreso básico, lo define de manera similar: *“una renta garantizada de forma incondicional a todos los individuos, sin necesidad de un test de recursos o de estar realizando algún tipo de trabajo”*. Finalmente, la Aso-

¹² Van Parijs, Phillippe, (1995), *Libertad real para todos*, Paidós, Barcelona, 1996.

¹³ Estos trabajos están citados más adelante.

¹⁴ Raventós, Daniel, (1999), *El derecho a la existencia*, Ariel, Barcelona.

ciación Red Renta Básica entiende por ingreso básico *“una renta modesta pero suficiente para cubrir las necesidades básicas de la vida, a pagar a cada miembro de la sociedad como un derecho, financiada por impuestos o por otros medios y no sujeta a otra condición que la de ciudadanía o residencia”*.¹⁵ Si bien todas estas definiciones son bastantes similares, su manejo alternativo puede crear algunas confusiones. Esto se produce básicamente por la existencia de múltiples denominaciones para la misma idea. A lo largo de este trabajo adoptaré como sinónimos, y de forma intercambiada, las denominaciones de “ingreso básico” o bien “renta básica”. Esta multiplicidad de denominaciones se debe a las diferentes traducciones que se han hecho en todo el mundo del término *“basic income”*. Por ejemplo, el argentino Rubén Lo Vuolo suele denominar al ingreso básico, como “ingreso ciudadano”.

Con el fin de no confundir al lector, trataré de equiparar todas estas denominaciones alternativas a las antes sugeridas. Veamos por ejemplo, los diferentes sinónimos de ingreso básico:

- Subsidio universal garantizado → *universal grant, allocation universelle*
- Dividendo social → *social dividend, socialdividende*
- Salario del ciudadano → *citizen's wage, bürgergehalt*
- Ingreso ciudadano → *citizen's income*
- Ingreso social → *social income, revenu social*

¹⁵ Citado en Raventós, Daniel, *Catorce respuestas sobre la Renta Básica*, El Ciervo, Veualternativa, 2001.

- Renta básica y “renta mínima” → *renda minima*.¹⁶

Ahora bien, detrás de estas denominaciones existen algunos puntos que conviene aclarar. En primer lugar, vale decir que en el núcleo duro de todas estas definiciones se encuentra el hecho de que todas aluden a un tipo de arreglo institucional que asegura un ingreso incondicional a todas las personas. Así el alcance de IBU es de carácter universal (todas las personas residentes). En segundo lugar, el pago de un ingreso básico no exige nada a cambio. Esto es, no existen condiciones (más allá de la pertenencia a la comunidad donde es promovida) para su adquisición. De esta forma, un IBU puede ser pagado a diversos niveles políticos administrativos: Mercosur, gobiernos centrales, gobiernos provinciales, estatales o departamentales.¹⁷ No obstante, cabe aclarar que algunos defensores del IBU discrepan respecto a quiénes deben ser los beneficiarios del ingreso. Dicho en pocas palabras: se discute si el pago es exclusivo para los individuos con pleno derecho. Es decir, quienes gozan de la calidad de ciudadanos. O por el contrario si el pago debe abarcar a todos aquellos individuos con un mínimo de tiempo de residencia. En la misma dirección se debate los diferentes montos para distintos estratos etarios. De una forma u otra, la idea de IBU posee una es-

tructura abstracta bastante similar al sufragio universal. Ambas propuestas comparten un núcleo duro similar: la incondicionalidad y la universalidad. Por definición, un ingreso básico tal como es entendido por sus promotores debe cumplir a rajatabla con estas dos condiciones.¹⁸

2.2 Algunas confusiones: subsidios condicionales e incondicionales

Los subsidios condicionados son instrumentos característicos de los Estados benefactores. Ellos suponen la retribución monetaria a ciertos individuos bajo determinadas condiciones. Por lo general son subsidios que atienden a aquellos individuos que por diferentes razones se encuentran por fuera del mercado laboral. Veamos por ejemplo el caso de las rentas mínimas de inserción (RMI) aplicadas en distintas comunidades Autónomas del Reino de España.¹⁹ Este tipo de renta condicional ha sido aplicada durante años en distintos estados europeos. Como su nombre lo indica las RMI tienen por cometido la inserción laboral de los estratos más pobres. Las RMI presentan al menos tres características: a) la combinación de asistencia e inserción, b) la complementariedad y diferencialidad, y c) la condicionalidad.²⁰

¹⁶ Tomado del Prefacio de Grott, Loek; Van der Veen, Robert; Lo Vuolo, Rubén, Editores (2002), *La Renta Básica en la Agenda: objetivos y posibilidades del ingreso Ciudadano*, Ciepp, Miño y Dávila Srl., Argentina.

¹⁷ Noguera, José Antonio y Raventós, Daniel (2002), “La renta básica de ciudadanía: acerca de su justicia, el derecho al trabajo y la polarización social”, *Claves de Razón Práctica*, N° 120.

¹⁸ Con respecto a este último punto ver la exposición de Antoni Domènech en la mesa redonda “Ingreso ciudadano, trabajo y democracia. Potencialidades de una renta básica” celebrada el 17 de junio de 2003 en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, organizada por el Plan Fénix y el Ciepp.

¹⁹ En esta parte me basaré principalmente en los trabajos de Daniel Raventós.

²⁰ Raventós, Daniel (2003), “Breve historia, los dos simposios y algunos debates sobre la Renta Básica

De este modo, podemos notar la diferencia entre la idea del IBU y las RMI. En primer lugar, se trata de una política focalizada. No posee el componente universalista de un IBU. En segundo lugar, para ser beneficiario de una RMI se deben cumplir ciertos requisitos. La condicionalidad de las RMI las aleja enormemente de un IBU. Por ejemplo, residencia continuada y efectiva, integrar un hogar independiente, carencias económicas importantes, no haber abandonado un trabajo anterior por voluntad propia, no disponer de bienes muebles o inmuebles que indiquen suficiencia económica, el consentimiento de no interponer reclamación judicial de pensión alimenticia y que no existan otros titulares de la RMI en el núcleo de convivencia familiar.²¹ Otra diferencia clave entre los subsidios de tipo condicional y los incondicionales reside en la temporalidad de su aplicación. Mientras los primeros son percibidos *ex post*, una vez superado el test previo, los IBU son percibidos *ex ante*, ya que no es necesario ningún tipo de prueba. Finalmente los IBU logran sortear las llamadas “trampa de la pobreza” y “trampa del paro”.²² La trampa de la pobreza consiste en el efecto de penalización (retiro del subsidio condicional) que sufre un individuo poseedor de dicho subsidio si se reincorpora al mercado laboral. La trampa consiste pues en que los beneficiarios de este tipo de renta evaluarán en términos de costos y beneficios

su entrada al mercado laboral. Un efecto más grave aún ocasionado por este tipo de situaciones, es la posibilidad de fraude. Esto es la trampa del desempleo, subproducto de la “trampa de la pobreza.” Es decir, que aquellos individuos que reciben el subsidio trabajen sin registro. De este modo podrían incrementar sus recursos sin perder el subsidio condicional.

2.3 Impuestos negativos a la renta

La propuesta del impuesto negativo a la renta (INR) fue difundida fundamentalmente por autores como Milton Friedman y James Tobin durante las décadas del sesenta y setenta. Básicamente el INR es un crédito impositivo uniforme y reembolsable.²³ Al igual que el ingreso básico, los impuestos negativos funcionan a través del sistema tributario. En palabras de Lo Vuolo “*ambas propuestas definen un ‘punto de indiferencia tributaria’ (break-even point) donde la posición neta del contribuyente/beneficiario es igual a cero; aquellos que quedan ubicados por debajo del mismo reciben un subsidio neto mientras que los que quedan por encima pagan un impuesto neto. Si se quiere, en ambos casos existe un ‘crédito fiscal’ (tax credit) por el monto del ingreso garantizado, un valor monetario que se recupera o se vuelve efectivo como transferencia a través del sistema fiscal*”.²⁴ Van Parijs²⁵ observa al-

en el Reino de España” en *La renta básica, más allá de la sociedad salarial*, Jorge Giraldo Ramírez (Editor), Ediciones Escuela Nacional Sindical Medellín, 2003.

²¹ Ídem.

²² Raventós (1999) realiza un exhaustivo análisis de este fenómeno.

²³ Noguera, José Antonio y Raventós, Daniel, op. cit.

²⁴ Lo Vuolo, Rubén (1995), “La Economía Política del Ingreso Ciudadano” en Lo Vuolo, Rubén, *Contra la Exclusión, la Propuesta del Ingreso Ciudadano*, Ciepp/Miño y Dávila Editores, Buenos Aires.

²⁵ Van Parijs, Phillippe (2000a), “A Basic Income for All. If you really care about freedom, give people

gunas ventajas del ingreso básico frente al impuesto negativo. En primer lugar, los impuestos negativos a la renta presentan problemas de temporalidad; en el sentido de que los balances fiscales son realizados bajo plazos predeterminados, los cuales pueden repercutir gravemente en los hogares más pobres. Para que el INR fuera eficaz debería funcionar un sistema de pagos por adelantado. En segundo lugar, los INR tenderían a caer bajo la “trampa del desempleo” antes mencionada. Por su parte un IBU, garantiza una base de ingresos constante, eliminando de su camino este tipo de riesgos.

3. El ingreso básico como política social

3.1 Existen algunas confusiones acerca de la procedencia de las ideas constitutivas de la propuesta de ingreso básico. Algunos se remontan a Thomas Moro, o Thomas Paine. Otros como Van Parijs sostiene que la idea de IBU tiene casi ciento cincuenta años, argumentando que sus primeras formulaciones pueden encontrarse en los planteos normativos del socialista utópico francés Charles Fourier.

Ahora bien, más allá de buscar similitudes entre la propuesta actual de Ingreso Básico, y otras formulaciones pasadas similares, podemos marcar un punto de inicio más o menos claro de la concepción del IBU como lo conocemos actualmente. En primer lugar, la idea de IBU surge en el marco de reflexión acerca de la crisis social y económica de los años ochenta en

Europa. Es en ese contexto cuando sale a la luz el artículo escrito por el propio Van Parijs y Robert Van Der Veen²⁶ en 1986, considerado como punto de arranque del debate contemporáneo sobre IBU. Van Parijs²⁷ reconoce haber sido estimulado por dos fuentes de inspiración. Básicamente, la reflexión sobre dos problemas. Uno de corto plazo: el problema de las políticas sociales ineficientes. Otro de largo plazo: formular un proyecto de sociedad alternativo. El primer problema es planteado en los siguientes términos: ¿cómo luchar contra el desempleo en países carentes de crecimiento económico acelerado?, o por otro lado, ¿cómo luchar contra el desempleo en países ricos sin afectar el vertiginoso crecimiento económico? Un IBU fue la respuesta alternativa propuesta por Van Parijs para combatir las altas tasas de desempleo sin afectar el crecimiento económico. La segunda fuente de inspiración fue más teórica. Básicamente: cómo revitalizar a la izquierda, devaluada por los rendimientos desfavorables del “socialismo real”.²⁸ No obstante, si examinamos las estructuras argumentales construidas por los defensores del IBU, podemos constatar dos cosas. Primero, no siempre las premisas de partida son estrictamente compartidas. Segundo, la conclusión es una sola: el IBU es la mejor solución para los problemas anunciados en las premisas. Pensemos, por ejemplo en el planteamiento

an unconditional income” en octubre-noviembre 2000, issue of Boston Review.

²⁶ Van Parijs, Phillipe; Van der Veen, Robert (1986), “A Capitalist Road To communism”, *Theory and Society*, N° 15.

²⁷ Van Parijs, Phillipe (2002), “A renda básica: Por que, como e quando nos países dos hemisférios norte e sul?”, *Econômica*, Vol. 4, N° 1, pp. 75-93, junio 2002 (impresa en octubre 2003).

²⁸ Ídem.

de Phillipe Van Parijs, donde las premisas son claras: “*Nuestras sociedades capitalistas están repletas de desigualdades inaceptables. Dos: La libertad es de primordial importancia*”.²⁹ Van Parijs procura superar mediante la propuesta de IBU el *trade-off* largamente pronunciado desde la crítica liberal, que niega cualquier tipo de corrección social que atente contra la libertad de los individuos. Por su parte, Daniel Raventós³⁰ parte de las siguientes premisas: 1. Las sociedades contemporáneas generan mucha riqueza pero también mucha pobreza. 2. El desempleo masivo se ha instalado en nuestras sociedades casi definitivamente. Así, el IBU aparece como una respuesta frente al desempleo de larga duración. Siendo una medida que ataca directamente la pobreza más extrema, otorgando a cada individuo una renta sin ningún tipo de contraprestación o condición previa.³¹ Observemos finalmente, el planteo de Rubén Lo Vuolo.³² Sus premisas principales, pueden ser formuladas como sigue: 1. El problema central de nuestras sociedades es su tendencia a la exclusión de social de buena parte de sus integrantes. 2. La dicotomía inclusión/exclusión social es un elemento clave para comprender las diferencias entre distintos “regímenes” de Estados de bienestar. De esta forma, el IBU es entendido como el medio fundamental para acceder a las instituciones que definen el proceso de inclusión social. Rescatando además buena parte de

²⁹ Van Parijs, Phillippe (1995), *Libertad real para todos. Qué puede justificar al capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*, Paidós, Barcelona, 1996.

³⁰ Raventós, Daniel (1999), *El derecho a la existencia*, Ariel, Barcelona.

³¹ Ídem.

³² Lo Vuolo, Rubén, op. cit.

las instituciones promovidas años antes desde los Estados de bienestar. El IBU no aparece como una alternativa a los estados benefactores sino fundamentalmente como un complemento revitalizador.³³

3.2 Crisis de los Estados de bienestar

Las tres décadas inmediatamente posteriores a la culminación de la Segunda Guerra Mundial, dejaron entrever que muchos países en todo el mundo habían optado por fórmulas keynesianas para el desarrollo de lo que hoy conocemos como Estados de bienestar (EB). La implementación de políticas de empleo, así como la regulación política de los mercados y de la seguridad social, esta última sobre una plataforma de derechos sociales, conformaron los rasgos más significativos de este ordenamiento institucional. Bajo la consigna de una mejor redistribución de los recursos, que traería consigo mayores oportunidades reales de igualdad, libertad y justicia, los EB se caracterizaron por su fuerte inserción en la sociedad, así como por su rol activo como mediador entre la ciudadanía y el mercado. No obstante los criterios de redistribución y asistencia social de los EB, fueron aplicaciones *ex post* y no *ex ante* a las circunstancias merecedoras de corrección. Las diferentes políticas sociales –políticas de empleo, de salud pública, de seguridad social– configuraron distintos tipos de EB. Esping-Andersen³⁴ caracterizó tres tipos ideales

³³ Ídem.

³⁴ Esping-Andersen, Gosta (1993), *Los tres mundos del Estado del Bienestar*, Alfons el Magnánim, Valencia.

de EB, cada uno de ellos con distintos grados de intervención y de regulación. En primer lugar, se ubica el modelo liberal residual. Un tipo de Estado con políticas que apuntan y se fundamentan básicamente hacia aquellos que han caído debajo de la línea de pobreza. Son Estados que desarrollan lo que podríamos denominar políticas para pobres o de ambulancia, por ende, políticas a corto plazo. Este tipo de EB sólo asiste a los perdedores en el mercado. Así el mercado se conforma como el agente encargado de la integración social. El EB liberal residual interviene sólo en defectos y fallas del mercado. Con esto se consigue una mínima desmercantilización y una máxima estigmatización; consecuencia directa: la movilidad social es prácticamente nula. En segundo lugar, Esping-Andersen ubica al EB corporativo. En este segundo modelo se da una mayor intervención estatal; donde los beneficios sociales se otorgan a los individuos siempre que estén insertos en el mercado. De esta forma el mercado también goza de gran importancia, ya que para ser beneficiario de la asistencia social es necesario mantener un vínculo directo con el mercado. Por otra parte, presenta un grado mayor de desmercantilización que en el Estado liberal residual, corrigiendo en cierta forma algunas desigualdades sociales, al menos entre quienes están insertos dentro del mercado. El problema básico de este tipo de EB se desprende sencillamente de su configuración dual: para ser asistido es imprescindible mantenerse dentro del mercado, por lo tanto la estigmatización se dará en el plano de incorporados y no incorporados en el mercado laboral. Un tercer tipo de EB es el socialdemócrata, en el cual independientemente de la posición social y

la relación con el mercado, los ciudadanos pueden acceder a la asistencia social sólo por el hecho de pertenecer a dicho Estado, es decir a ser habitante del país.³⁵ La diferencia básica entre los tres modelos radica en el grado de intervención a través de la aplicación de políticas asistenciales, así como en la intermediación y asistencia entre la ciudadanía y la economía.³⁶ Ahora bien, podríamos resumir las justificaciones para la actuación de los Estados de bienestar en materia económica en base a cuatro puntos principales:³⁷ a) Fallos de mercado. b) Bienes preferentes. c) Redistribución de la renta. d) Estabilidad económica. Brevemente, los Estados de bienestar legitiman su funcionamiento a causa de los problemas que el libre funcionamiento del mercado tiene. Ya sea en la distribución de los diferentes bienes y servicios, así como también en la protección que brinda a los perdedores del juego competitivo. De esta forma, los EB actúan sobre tres campos principales: 1)

³⁵ Ídem.

³⁶ Pensemos brevemente en el caso uruguayo. Dentro de las peculiaridades del Estado de Bienestar uruguayo, cabe destacar las particulares respuestas a los problemas de integración social medidos en términos de extensión de la ciudadanía, llevados a cabo desde el Estado en las primeras décadas del siglo XX. La consagración simultánea de derechos políticos y sociales, tuvieron lugar a través de un papel protagónico de los partidos políticos, que mediante la colonización del Estado llevaron adelante una serie de políticas sociales de corte bienestarista, conformando el fenómeno conocido como “Estado de Bienestar de Partidos”. Entre otros ver: Castellanos, Ernesto, “Uruguay: un caso de Bienestar de Partidos”, en *Revista de Ciencia Política*, Nº 9, FCS-ICP, Montevideo, 1996. Filgueira, Carlos; Filgueira, Fernando, *El largo adiós al país modelo. Políticas sociales y pobreza en Uruguay*, Editorial Arca, Kellogg Institute.

³⁷ Este punto está basado en Raventós (1999).

El de la protección social que incluye el sistema de pensiones, de paro, de asistencia. 2) El de instituciones proveedoras de otros bienes y servicios públicos (educación, vivienda y servicios colectivos). 3) El del sistema fiscal y las políticas que permiten la intervención en el conjunto de la economía.³⁸

Rubén Lo Vuolo, enfatiza en las políticas laborales de los EB como característica distintiva del modelo. “*El consenso propio del Estado de bienestar tradicional consideraba a la seguridad en el ingreso como un valor digno de mantenerse como objetivo social y que, para el logro de dicho objetivo, se construyeron instituciones que generaban una dependencia directa entre seguridad en el ingreso y seguridad en el trabajo.*”³⁹ De este modo, los objetivos de políticas públicas en los Estados de bienestar estaban dirigidos a garantizar cierto nivel de empleo. La seguridad en el ingreso no era un objetivo en sí mismo, sino que básicamente resultaba como un subproducto derivado de la seguridad en el trabajo. Así las políticas dirigidas a la promoción de empleo, se conformaban como el principal mecanismo de inclusión social.⁴⁰ Incluso las redes de seguridad social dependían fuertemente de la red de seguridad laboral. Por ejemplo, seguridad en el mercado de trabajo por medio de políticas públicas de demanda laboral, seguridad en el ingreso del trabajo (salarios mínimos, seguros sociales, etc.), seguridad en los puestos de trabajo (contratos de trabajo, remuneraciones por despido), seguridad y fomento por parte

del gobierno, de áreas de negociación salarial (por ejemplo, en el caso uruguayo, los Consejos de salarios).⁴¹

3.3 La erosión de los Estados de bienestar

A pesar de que las críticas al modelo datan de su propio nacimiento, es a partir de la crisis del Estado de bienestar, cuando comienza a tomarse en serio esas cuestiones. Un paquete de críticas que venían ya desde la década del sesenta se hace sentir a partir de los años ochenta. Así Milton Friedman⁴² cuestionaba las consecuencias que ocasiona un Estado de bienestar sobre la libertad individual de los ciudadanos. El mecanismo para Friedman operaba de la siguiente manera: la libertad de los ciudadanos era dependiente del grado de libertad económica que estos mismos tuvieran.

⁴¹ Estos puntos son tomados de Lo Vuolo (1995) asimismo, este autor propone algunas especificidades para el caso Latinoamericano: “1) no se nota la presencia del seguro de desempleo con base amplia, institución que, por el contrario, es clave en el caso europeo; 2) se utilizó con mayor intensidad el manejo autónomo y generalizado del salario como instrumento de distribución de ingresos; 3) se verifica un proceso más intenso de ajuste ‘espurio’ del mercado de trabajo, con fuerte desarrollo del sector del empleo informal y de la absorción de empleo redundante por parte del sector público; 4) pese a las restricciones del mercado de trabajo, son preeminentes los seguros sociales típicos del esquema corporativo, pero con una imagen legitimante de contenido universalista (vía una práctica populista); 5) junto con una distribución del ingreso más regresiva que en Europa, se nota mayor diferencia de ‘privilegios’ entre los beneficios que gozaban los distintos grupos cubiertos, con mecanismos de financiamiento muy intransparentes”.

⁴² Friedman, Milton, (1962), *Capitalismo y libertad*, Rialp, Madrid, 1966.

³⁸ Ver Raventós (1999).

³⁹ Lo Vuolo, Rubén, op. cit.

⁴⁰ Ídem.

Dicho de otra forma: para Friedman la libertad de los individuos es la libertad económica, es la libertad en el mercado; en este sentido la libertad es “unidimensional”. De esta manera, bajo un Estado que interviene en el mercado se ve en peligro la libertad de los propios ciudadanos. O’Connor,⁴³ desde una perspectiva diferente a la de Friedman, observó que los EB presentaban serios problemas fiscales. Tanto su peso excesivo, como su intervención constante y sus políticas de redistribución, hacían dificultosa su eficiencia en materia económica, y por lo tanto su sostenibilidad. El déficit público de los EB asfixiaban su propia marcha. Incluso el propio Friedman, observó efectos negativos en el gasto social sobre el crecimiento. En esta misma dirección, Friedrich Hayek sostuvo que la interdependencia de los fenómenos económicos hacen inviable cualquier tipo de planificación o intervención por medio de agentes externos al mercado. Los EB hacían precisamente eso: intervenían, regulaban y redistribuían. Para Hayek, la intervención política en el campo económico, provocaba irremediamente la superposición de ambas esferas. Cualquier tipo de intervención respondería a los intereses de algunos, obstruiría por tanto la libertad de los individuos. Más aún: *“la desigualdad se soporta, sin duda, mejor y afecta menos la dignidad de las personas si está determinada por fuerzas impersonales que cuando se debe al designio de alguien. En una sociedad en régimen de competencia no hay menosprecio para una persona, ni ofensa para su dignidad por ser despedida de una empresa particular que ya no*

⁴³ O’ Connor, J. (1973), *La crisis fiscal del Estado*, Península, Barcelona, 1981.

*necesita sus servicios o que no puede ofrecerle un mejor empleo.”*⁴⁴ Hirschman⁴⁵ observa que este tipo de argumentos atentaron contra el avance de la ciudadanía social promovida desde los EB. Los críticos de los EB se basaron, según Hirschman, en tres tesis fundamentales. En primer lugar, la tesis de la “perversidad” la cual sugiere que las intervenciones en los mercados con el fin de mejorar algunos aspectos redistributivos tenderán a fomentar efectos contraproducentes que a la larga perjudicaran aún más el sistema. La segunda tesis es la de “inutilidad”. Mediante ella se refuerza la primera sugerencia. Sencillamente, cualquier intento por mejorar algún aspecto de la economía será ineficaz e inútil. Los resultados económicos son “equilibrios”. Cualquier interferencia será inútil. Finalmente, la tesis de la “peligrosidad” sugiere que cualquier tipo de modificaciones en los equilibrios obtenidos en los distintos mercados atentará contra valores tales como la libertad, o equidad.⁴⁶ A juicio de Hirschman, este tipo de argumentos es sustancialmente reaccionario.

Por su parte, Esping-Anderson visualiza dos problemas principales en nuestros Estados actuales. En primer lugar, hemos heredado modelos incompletos, tanto de EB liberal residual, como del modelo corporativo. En segundo lugar, se ha dado un proceso y una tendencia práctica y teórica de achicamiento de la esfera estatal.⁴⁷

⁴⁴ Hayek, Friedrich (1944), *Camino a la servidumbre*, Alianza Editorial, 2000.

⁴⁵ Hirschman, A. O. (1991), *Retóricas de la intransigencia*, México, FCE.

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ Esping-Andersen, Gosta, (1993), *Los tres mundos del Estado del Bienestar*, Alfons el Magnánim, Valencia.

De esta forma los cimientos básicos que sustentaron el EB durante años, dejaron de tener su misma eficacia o el mismo resultado. El empleo, la demografía y la estructura de las familias han sufrido modificaciones relevantes que alteran los pilares del EB. En primer lugar, debemos considerar el envejecimiento de la población que trae consigo una sobrecarga a los programas o a las políticas sociales, como la pensión y la salud. Desde el EB se había supuesto una relación de los años productivos de un ciudadano y sus años de jubilación distinta de la actual. Se creía que las personas trabajarían un porcentaje de su vida mucho mayor del que efectivamente están trabajando. Cada vez la relación se altera de un modo tal que los años de productividad de una persona descienden en relación con los años de remuneración jubilatoria.⁴⁸ En segundo lugar, la transformación de la familia nuclear como modelo típico hacía que las políticas sociales estuvieran dirigidas a ese tipo de familia, es decir, se tomaba en muchos casos como unidad, a la familia. Actualmente las familias atípicas han crecido en número. Resumiendo, podríamos decir que las posibilidades de mantener un EB fueron disminuyendo. Los problemas fiscales perjudicaron las políticas distributivas y la manipulación de la demanda efectiva. En contrapartida, las políticas alternativas al viejo modelo procuran desrregular los mercados. Promueven el libre movimiento de capitales, la neutralidad de la política comercial, la eliminación del déficit fiscal y la caída absoluta del gasto público. Así *“la inseguridad en el trabajo que caracteriza al consenso*

*actualmente vigente implica también inseguridad en el ingreso.”*⁴⁹

3.4 Los problemas en la sociedad del trabajo

Uno de los inconvenientes principales desatados a partir de la crisis de los EB, ha sido la denominada crisis del trabajo en cuanto elemento estructurante del intercambio social entre los hombres y la naturaleza.⁵⁰ Como veremos más adelante, la idea de ingreso básico presta especial atención a los problemas del trabajo, tanto como fenómeno social estructurante, así también como mecanismo de producción material. En la perspectiva de teóricos involucrados en el estudio de la crisis de la sociedad del trabajo, se encuentran fundamentalmente los trabajos de Offe,⁵¹ y Gorz.⁵² Para Offe *“Se puede hablar de una crisis en la sociedad del trabajo, en la medida en que se amontonan los indicios de que el trabajo lucrativo, el que persigue como finalidad ganar el sustento, pierde la calidad subjetiva de ser el centro organizador de la actividad vital, de la valoración social de uno mismo y de los demás, así como de las orientaciones morales”*.⁵³ Este proceso se verifica a partir de la constatación de que en muchos paí-

⁴⁹ Lo Vuolo, Rubén, op. cit.

⁵⁰ Antunes, Ricardo, “La centralidad del trabajo hoy”, Cieap/Uaem, *Papeles de Población*, N° 25, julio-setiembre, 2000.

⁵¹ Offe, Claus (1984), *La Sociedad del Trabajo. Problemas estructurales y perspectivas de futuro*, Alianza Universidad.

⁵² Gorz, André (1982), *Adiós al proletariado (Más allá del socialismo)*, El viejo topo, Barcelona.

⁵³ Offe, Claus, op. cit.

⁴⁸ Idem.

ses de Europa se está produciendo un proceso de cambio en las estructuras económicas, dentro de las cuales se verificaba ante todo, el aumento del desempleo, la pérdida de poder sindical, así como también la tercerización de la economía.⁵⁴ El diagnóstico desde los economistas neoclásicos, era pues, que estas consecuencias eran producto de rigideces en el mercado de trabajo producidas por la intervención institucional (sindicatos, gobierno, etc.). En cambio Offe visualizó el problema en los avances científicos y tecnológicos que aumentan, tanto la productividad como el desempleo. Todo esto deriva en lo que el propio Offe postula como “la desaparición de la sociedad del trabajo”. Por su parte André Gorz considera que el empleo permanente viene continuamente cayendo pues no habrá de aquí en adelante trabajo estable y remunerado para todos.⁵⁵

Desde esta perspectiva Gorz propone una redistribución de trabajo. Para esto, tal vez la medida principal sea la reducción del tiempo de trabajo. Un ajuste por ley de las horas laborables cada unos pocos años. La idea principal de Gorz será, pues, la separación del trabajo como actividad, del salario como producto del trabajo. El planteamiento de este autor propone la disociación del binomio trabajo-salario. De esta forma, la crisis de la sociedad del trabajo genera problemas de desigualdad, justicia y libertad.⁵⁶ Los propulsores del in-

greso básico, atienden singularmente esta problemática.

3.5 Ya hemos repasado brevemente qué es y qué no es un ingreso básico. También vimos rápidamente las características más sobresalientes de su entorno de aparición. Esto es, crisis de los Estados de bienestar y sus consecuencias principales: crisis de la sociedad del trabajo, y aumento de la pobreza extrema. Ahora bien, la utilidad de esta breve contextualización consiste en permitirnos apreciar lo sustancial de la propuesta de ingreso básico. Así pues, asumiré dos problemas principales y desarrollaré posibles soluciones a los mismos desde la propuesta de ingreso básico. Dichos problemas son, 1º: La pobreza extrema y 2º: el desempleo masivo. Estos problemas se derivan de tres afirmaciones más o menos consensuadas por parte de los defensores del IBU: En primer lugar, el IBU permite el desarrollo de formas de relacionamiento social no basadas en principios de mercado. Dicho de otra forma, el IBU modifica las relaciones de los individuos con el mercado laboral. En segundo lugar, el IBU puede ser un instrumento eficaz contra la pobreza extrema. Finalmente, el IBU amplía los márgenes de libertad, equidad y justicia entre los individuos.⁵⁷ De estas tres afirmaciones, aquí trabajaré sólo las dos primeras.

⁵⁴ Por tercerización de la economía se entiende el crecimiento de grandes sectores de la economía abocados no a la industria ni a la producción primaria sino al sector de servicios, ver Offe (1984).

⁵⁵ Gorz, André, op. cit.

⁵⁶ Sen, Amartya (1997), “Desigualdad y desempleo en la Europa contemporánea”, en *Papeles Uruguayos de Filosofía*, N° 1, UdelaR-FHCE-IF, 2002.

⁵⁷ Van Parijs, Phillipe (1995), *Libertad real ...* op. cit.

4. Pobreza extrema y mercado laboral. Contribuciones del ingreso básico para repensar el diálogo social

4.1 Asumir que la pobreza es una consecuencia directa del funcionamiento de nuestras sociedades, no es un dato revelador pero puede ser un buen comienzo. En el sentido de que asumir responsabilidad ante una consecuencia como ésta, es un buen paso. La pobreza no es producto del azar. Es una opción social.⁵⁸ *“Las reglas que generan los resultados económicos no son leyes naturales. Los resultados del mercado no son fenómenos naturales como el clima, algo de lo que podemos quejarnos pero no podemos cambiar. Los mercados son instituciones sociales y sus reglas están establecidas socialmente.”*⁵⁹

Daniel Raventós sostiene que la pobreza extrema a la que estamos asistiendo, es causada por el desempleo masivo. Ahora, prestemos atención a las soluciones que se han planteado para subsanar de alguna forma este hecho. Éstas pueden ser divididas en dos tipos tradicionales.⁶⁰ Simplemente medidas directas e indirectas. Dentro de las medidas indirectas podemos agrupar por ejemplo a la flexibilización del mercado

laboral, el crecimiento económico y asimismo la reducción de la jornada laboral. Dentro de las medidas directas, encontramos principalmente a los distintos subsidios condicionados. Pensemos tan solo en las razones principales que justifican cada uno de estos instrumentos antes mencionados. Comencemos con las medidas tradicionales indirectas. La flexibilización de los salarios proviene de la propuesta de reducir las rigideces en el mercado laboral. Según sus defensores los salarios rígidos a la baja provocan, entre otras cosas, incrementos inflacionarios; o bien la reducción de la jornada laboral: dado que existe más oferta que demanda de trabajo, los trabajadores deben repartir sus puestos de trabajo, disminuyendo su jornada laboral. Por último, algunos creen en el mecanismo de “goteo”. *“Es necesario crecer, y luego los frutos de ese crecimiento beneficiarán rápidamente a las grandes mayorías.”*⁶¹ Intuitivamente podemos acordar que estos mecanismos no han disminuido los problemas de pobreza.⁶² En cuanto a las medidas

⁵⁸ Esta afirmación es tomada de Raventós (1999). Hay que agregar que este autor suscribe a los planteamientos del marxista analítico Erik Olin Wright quien se ha ocupado de estudiar las causas sociales de la pobreza.

⁵⁹ Clark, Charles M.A., “Promoting Economic Equity in a 21st Century Economy: the Basic Income Solution”, ponencia presentada en The First Congress of the U.S. Basic Income Guarantee Network, University of New York, 8 y 9 de marzo de 2002.

⁶⁰ En este punto seguiré el razonamiento de Raventós (1999).

⁶¹ CEPAL, *Equidad y transformación productiva. Un enfoque integrado*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 1992.

⁶² “El planteamiento del Estado del Bienestar de regular la pobreza crea muchas barreras para escapar de esa pobreza (trampas de la pobreza) y otros desincentivos, así como grava la salud económica y fiscal de toda la economía, mientras que el acercamiento del ‘mundo laboral’ de reducir beneficios y restringir la accesibilidad lleva en el mejor de los casos a mayores niveles de pobreza oculta y traspasa la responsabilidad de proporcionar la asistencia necesaria para los pobres a la caridad privada y a las iglesias, las cuales no tienen los recursos necesarios para manejar este problema. La única alternativa propuesta a estos obviamente inadecuados sistemas es la propuesta de la Renta Básica, la cual proporciona, por su universalidad y seguridad, una efectiva red social de seguridad y además pro-

tradicionales directas como han sido los subsidios condicionales, ya hemos hablado. Recordemos que las ventajas principales del IBU frente a los subsidios condicionales, radicaba precisamente en su carácter incondicional, y universal; lo cual evitaba las trampas del desempleo y la pobreza, o bien que favorecerían la elección de trabajos más satisfactorios para los individuos, además de que el IBU no estigmatiza a sus poseedores. Pero ¿desaparecería la pobreza con la introducción de IBU? Simplemente, si la cuantía del IBU es superior al umbral⁶³ de la pobreza, no hay duda de que desaparecería la pobreza.⁶⁴ Podemos decir entonces que el IBU es una medida de lucha contra la pobreza más efectiva que las medidas tradicionales.⁶⁵ Esto no quiere decir que exista una incompatibilidad entre la propuesta de IBU y las otras alternativas. Un IBU es perfectamente compatible, con una mayor flexibilización del mercado laboral, un crecimiento económico considerable, o con una reducción en la jornada laboral.⁶⁶ Como sugiere

mueve una economía flexible y eficiente” Clark, Charles M. A., 2002.

⁶³ “El umbral de la pobreza en los países de la Unión Europea se mide en términos de pobreza relativa: son pobres, estadísticamente hablando, todos aquellos que no disponen para vivir de al menos la mitad de la renta media de la sociedad en la que viven.” Raventós, Daniel; Noguera, José A.; Casassas, David, “*Catorce respuestas sobre la Renta Básica.*”, El Ciervo, Veualternativa.

⁶⁴ Raventós, Daniel; Noguera, José A.; Casassas, David, op. cit.

⁶⁵ Sanzo, Luis (2001): “Van Parijs, Renta Básica y Carta Social” Borrador de la Comunicación presentado en el Congreso Vasco de Sociología, marzo 2001.

⁶⁶ Raventós, Daniel (2001), “Pobreza, Renta Básica y Marxismo Analítico”, *Movendo Idéias*, Revista do Centro de Estudos Sociais Aplicados, Universidade da Amazonia.

elocuentemente Raventós, “*la Renta Básica es mejor. Mejor, ¿con relación a qué? Con relación a la libertad real que concede. Para quien la valore, que ello no obliga a nadie, las cualidades de la Renta Básica son normativamente muy potentes... Entre tener asegurada la existencia estando obligado a trabajar asalariadamente y tenerla también asegurada sin estar obligado a hacerlo, esta segunda alternativa dispone de mayor libertad real.*”⁶⁷ La propuesta de IBU no se reduce a ser simplemente una medida contra la pobreza, sino que además puede llegar a ser un instrumento apropiado para hacer frente a las insuficiencias y las precariedades en los mercados laborales.

Consideremos el siguiente punto: el IBU otorga a los individuos un grado de libertad económica tal que estos pueden optar por incorporarse o no al mercado laboral.

Esto no es un dato menor. Los individuos pueden incluso realizar actividades no mercantiles, trabajos voluntarios y demás. Este hecho nos permite pensar que un IBU estimularía el empleo, en el sentido de que los individuos contarán con una base económica que les otorgará cierta autonomía a la hora de optar por un trabajo u otro, o bien por ninguno. Esto aumenta la capacidad de negociación de los trabajadores. Dado que cada uno posee una base monetaria que le garantiza cierto nivel de ingreso, un IBU permite que los individuos opten por cualquiera de los diferentes tipos de trabajo⁶⁸ (trabajo con re-

⁶⁷ Raventós, Daniel, op. cit.

⁶⁸ Esta tipología de tres tipos diferentes de trabajo, se puede encontrar originariamente en Van Parijs (1996) y está reproducida en Raventós (1999): *El*

muneración, doméstico y voluntario). Por otro lado, la propuesta del ingreso básico se enfrenta a quienes proponen instaurar un derecho al trabajo.⁶⁹ *“Parece claro que un derecho tal, para ser deseable, debería ser un derecho a una remuneración suficiente (no el ‘derecho’ a trabajar gratis, que ya existe de hecho) y a condiciones laborales dignas, ser ‘socialmente útil’ o ‘ético’ (no vale conseguir el pleno empleo fabricando armas o contaminando), y tener algún sentido para el trabajador (no*

trabajo con remuneración en el mercado recibe en alguna ocasión el nombre de ocupación. Más allá de las palabras, se quiere abarcar la actividad que permite acceder a una fuente de renta. Esta fuente de renta, será un salario si el receptor es una persona con ocupación dependiente de otra; un beneficio si lo recibe una persona propietaria de medios de producción; o una pensión si la persona ya se ha retirado de la actividad laboral remunerada.... El trabajo doméstico es el desarrollado en el hogar para la atención de los otros y la propia; comprende actividades como la limpieza, la preparación de alimentos, la compra, el cuidado de los menores y los ancianos, así como de los enfermos de la familia o unidad de convivencia.... El tercer tipo de trabajo es el voluntario. Por trabajo voluntario se ha de entender la ocupación del tiempo propio en actividades dedicadas a los demás sin remuneración y que no forman parte del trabajo doméstico.

⁶⁹ Para una discusión sobre el tema, ver entre otros, Ramos, Francisco (2003), “Chantaje de la supervivencia o autorrealización: empleo y renta básica.” En Giraldo, Jorge, *La renta básica, más allá de la sociedad salarial*. Escuela Nacional Sindical, Medellín, 2003. Rey, José Luis, “El derecho al trabajo, ¿forma de exclusión social? Las rentas mínimas de integración y la propuesta del ingreso básico”, ICADE, revista de las facultades de Derecho y de Empresariales de la U. P. Comillas, N° 62, abril-mayo, 2004. Noguera, José Antonio, “¿Renta Básica o Trabajo Básico? Algunos argumentos desde la teoría social”, *Revista Sistema*, N° 166, enero de 2002, pp. 61-85.

vale garantizar el derecho a ensobrar cartas ocho horas al día).”⁷⁰

Sin entrar en detalles, intuitivamente uno podría observar ciertas ventajas del IBU frente a un posible derecho al trabajo. En primer lugar, una razón poderosa para preferir la primera opción radica en los márgenes de libertad y autonomía que una y otra propuesta otorga a los individuos. En segundo lugar, la instrumentación de un derecho al trabajo sería muy costosa, superando ampliamente los costos de un IBU. Por último, bajo la modalidad de derecho al trabajo, quedan ciertas incertidumbres acerca de quiénes y cómo se distribuirán y seleccionarán los trabajos a otorgar. Ciertamente, esta propuesta presenta serios problemas operativos. Finalmente, como hemos visto, el IBU puede ser una solución viable y efectiva para hacer frente a ciertos problemas sociales, como la pobreza o el desempleo. Sin embargo, cabe aclarar que la introducción de un IBU no garantiza la solución de todos los problemas que padecemos. Un IBU por sí solo no puede superar problemas tales como la discriminación en todos los órdenes, la contaminación, la acumulación de grandes riquezas, etc.

5. Algunas críticas

La propuesta de IBU ha recibido numerosas críticas.⁷¹ Consideremos para

⁷⁰ Raventós, Daniel; Noguera, José A. Casassas, David, op. cit.

⁷¹ En sus trabajos Daniel Raventós alude a once críticas principales. Dadas sus características, dichas críticas pueden ser resumidas en dos grupos principales: 1. Las que consideran al IB como una

empezar la que quizás sea la crítica más frecuente. Ésta consiste en afirmar que un IBU es impracticable o bien impagable. Pero ¿es realmente viable un IBU desde el punto de vista técnico? Claro que deberíamos preguntarnos algunas cuestiones previas. Por ejemplo, ¿cuánto sería el monto?, ¿cuál sería el número de individuos que beneficiaría?, o bien, ¿qué estrategia de financiación se utilizaría? Contundentemente podemos decir que sí. Incluso en estos últimos años se han realizado diferentes estudios sobre la viabilidad de la propuesta en diferentes países obteniéndose resultados ampliamente satisfactorios.⁷² Ahora bien, las estrategias de finan-

propuesta éticamente indeseable. 2. Quienes consideran que es éticamente aceptable, pero técnicamente inviable. Ver Raventós (1999).

⁷² Ver por ejemplo: Pinilla, Rafael (2002), “La Renta Básica en el Contexto de la Reforma Fiscal. Principales Disyuntivas”, ponencia presentada en el X Encuentro de Economía Pública, Tenerife, 6-7 de febrero 2002. Pinilla, Rafael, “La Renta Básica, de la Economía de la Escasez a la Economía de la Abundancia”, *El Vuelo de Ícaro*, N° 2. Pautassi, Laura; Rodríguez, Corina (2002), “Ingreso ciudadano y equidad de género: ¿modelo para armar? Una aproximación al caso latinoamericano”, en Pisarello, Gerardo (coord.), *Razones para una Renta Básica de Ciudadanía*, Ed. Trotta. Noguera, José Antonio y Raventós, Daniel (2002), “La renta básica de ciudadanía: acerca de su justicia, el derecho al trabajo y la polarización social”, *Claves de Razón Práctica*, N° 120. Matarazzo Suplicy, Eduardo (2002), “De la Renta Mínima a la Renta Básica en Brasil. La reciente evolución de un instrumento de combate a la pobreza y a la desigualdad” *Agália*, N° 71/72, 2002. Barbeito, Alberto; Rodríguez, Corina; Pautassi, Laura; Lo Vuolo, Rubén (1999), “Una propuesta de red de seguridad en los ingresos para Argentina”, en *La pobreza... de la política contra la pobreza*, Ciepp/Miño y Dávila Editores, Buenos Aires. Clark, Charles M. A. (2002), “Promoting Economic Equity in a 21st Century Economy: the Basic Income Solution”, ponencia

ciación varían de un caso al otro. A pesar de ello, dentro de las estrategias posibles de financiamiento, se destacan básicamente dos. En primer lugar, una redistribución de los recursos estatales destinados a distintas políticas sociales; por ejemplo, una redistribución de los recursos destinados a subsidios condicionales. Una segunda estrategia consiste en la implantación de un sistema de impuestos a la renta. Evidentemente estos dos caminos de financiamiento no son mutuamente excluyentes ni mucho menos. Un tercer camino alternativo que se ha manejado últimamente consiste en utilizar la llamada “tasa Tobin”, formulada por el Nobel de economía James Tobin, la cual establece un impuesto a las distintas transacciones financieras internacionales.⁷³

Con relación a las cantidades a pagar, la sugerencia de Van Parijs es “*el mayor ingreso básico sostenible*”,⁷⁴ en tanto las necesidades de financiación dependerán en gran medida de dónde se establezca la cuantía a pagar: si por debajo o por encima del umbral de pobreza. Además de esto, existe cierto consenso en atribuir diferentes IB a los distintos estratos etarios. Más aún, existen algunos proyectos de ley para instaurar un IBU para la infancia, como es el caso del proyecto presentado en Argentina por Lo Vuolo.⁷⁵ En resumen, quienes defienden el IBU afirman que su viabili-

presentada en The First Congress of the U.S. Basic Income Guarantee Network, University of New York, 8 y 9 de marzo de 2002.

⁷³ Ver Raventós (1999).

⁷⁴ Van Parijs, Phillippe (1995), *Libertad real...* op. cit.

⁷⁵ Lo Vuolo, Rubén, Proyecto de creación del “Fondo para el ingreso ciudadano de la niñez”.

dad técnica no es una utopía ni mucho menos. Perfectamente puede ser llevada a cabo.

En tanto, Van Parijs ha insistido últimamente en que la puesta en práctica de un IBU debe ser paulatina. No se puede implantar un sistema de IBU de la noche a la mañana. Así, empezar con diferentes estratos etarios parece el camino más apropiado.⁷⁶

En un segundo nivel de críticas, se encuentran los cuestionamientos diversos a las posibles causas del IBU en el mercado laboral. Dentro de este grupo de críticas, las más frecuentes son: 1. El ingreso básico incentivará la pereza y el parasitismo. 2. Algunos individuos no sabrán que hacer con el tiempo libre. 3. El IBU no termina con la división sexual del trabajo. 4. Los individuos se pierden las virtudes del trabajo asalariado. 5. Provocará que algunos trabajos remunerados no quieran ser realizados por nadie. 6. El IBU es una política que sólo se puede aplicar en países desarrollados.⁷⁷

Examinemos brevemente estas consideraciones: Para empezar, la afirmación de que el IBU incentivará la pereza y el parasitismo carece de fundamentos fuertes. La misma omite la existencia de trabajos socialmente válidos sin remuneración (trabajo voluntario, trabajo doméstico). Dichos emprendimientos poseen un valor social muy importantes. Y el hecho de que un individuo no dependa del mercado laboral para su subsistencia le permite optar

por diferentes formas de vida. Le permite aceptar trabajos que sean satisfactorios para el mismo. Además de que se imposibilita, (como anteriormente comentábamos) llevar adelante la “trampa de la pobreza” y la “trampa del desempleo”. La segunda crítica, presupone lo mismo. El hecho de que los individuos no sepan que hacer con su tiempo libre es un dato independiente de la introducción de un IBU. ¿Por qué los individuos con IBU no sabrán que hacer con su tiempo? Quizás sea mejor preguntarse qué cosas harían efectivamente con ese tiempo. Los críticos podrían llevarse una sorpresa. En tercer lugar, existen algunas críticas relacionadas con las injustas divisiones del trabajo por género. Se argumenta que el IBU no solucionará este hecho. Y creo que se argumenta bien, aunque dicha argumentación no llegue a ningún lado. Recordemos: el ingreso básico es una política social que puede mejorar algunas condiciones desagradables de nuestras sociedades, pero por sí solo el IBU no puede solucionar todos los problemas. Efectivamente, es probable que el IBU no pueda solucionar los problemas de género dentro del mercado laboral, ¿pero qué política social lo ha hecho alguna vez? Por esto, es necesario pensar un conjunto de políticas que acompañen al IBU, si es que se quieren solucionar problemas como éste. En cuarto lugar, algunos creen que un IBU ocasionará la pérdida de algunos valores sociales importantes. Creo que para contestar este tipo de crítica se necesitaría contar con una cosmovisión demasiado sólida sobre la condición humana. No obstante, cabe preguntarnos: ¿es el trabajo remunerado un mecanismo de integración social, más valioso que otras actividades, o incluso otras

⁷⁶ Van Parijs, Phillipe (2002) “A renda básica ... op. cit.

⁷⁷ Raventós, Daniel (1999), *El derecho a la existencia*, Ariel, Barcelona.

modalidades de trabajo? La pregunta queda planteada. En quinto lugar, algunos creen que un IBU eliminará toda oferta de trabajo por trabajos indeseables. Podríamos decir que es muy probable que ello suceda. Sin embargo, existen mecanismos de asignación de personal que se podrían instrumentar. Sin duda, que éste puede llegar a ser un problema, aunque la solución del mismo no sea inalcanzable. Finalmente, están quienes dicen que el IBU es un instrumento inaplicable en países subdesarrollados. Esto último realmente carece de fundamento alguno. Sin ir más lejos, en Argentina los trabajos de Barbeito⁷⁸ y Lo Vuolo;⁷⁹ en Brasil la profunda actividad del senador por el PT, Matarazzo Suplicy,⁸⁰ en Colombia, los trabajos de Giraldo Ramírez⁸¹ y Hernández Losada;⁸² o bien en Perú los estudios de Cruz-Saco.⁸³ No cabe duda de que la propuesta en Latinoamérica está cobrando adeptos. Así, este número creciente de académicos, sin-

⁷⁸ Ver, por ejemplo, Barbeito, Alberto; Rodríguez, Corina; Pautassi, Laura; Lo Vuolo, Rubén, op. cit

⁷⁹ Ver, por ejemplo, Lo Vuolo, Rubén (1995), "La Economía Política...", op. cit.

⁸⁰ Ver, por ejemplo, Matarazzo Suplicy, Eduardo, "De la Renta Mínima a la Renta Básica en Brasil. La reciente evolución de un instrumento de combate a la pobreza y a la desigualdad", *Agália*, N^{os} 71-72, 2002.

⁸¹ Ver, por ejemplo, Jorge Giraldo Ramírez (Editor), *La renta básica, más allá de la sociedad salarial*, Ediciones Escuela Nacional Sindical, Medellín, 2003.

⁸² Hernández Losada, Diego Fernando (2002), "The Selective Approach to Social Policy in Colombia During the 1990's", ponencia presentada en el IX congreso del BIEN, 2002, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.

⁸³ Cruz-Saco, Maria Amparo (2002), "A Basic Income Policy for Peru: Can it Work?", ponencia presentada en el IX congreso del BIEN.

dicalistas, políticos, etc., se están ocupando no sólo de promover la idea de IBU sino además estudiar su posible aplicación.

Pero más allá de esto, los defensores del IBU creen fuertemente que su implementación proporcionará las bases necesarias de existencia para que la ciudadanía pueda desarrollarse como tal. Esto ha sido expresado recientemente en el acto celebrado el 8 de febrero de 2004 en la ciudad de Brasilia, luego de que el proyecto de Ley presentado por el Senador Eduardo Suplicy⁸⁴ (el cual establece la implementación de un ingreso básico en dicho país a partir de 2005) fue finalmente sancionado por el Presidente Lula da Silva. El "ingreso básico para toda la ciudadanía" se inscribe en el marco de otros programas sociales (Hambre Cero, Beca-Escuela, etc.) siendo su principal objetivo "*transformar a los excluidos en protagonistas de la vida social(...) de un país donde la mayoría de la población gana menos de lo que se dedica a la cría de animales en los países ricos*".⁸⁵ Como aseguró el Senador Suplicy: "*La renta será modesta pero permitirá 'acabar con el sentimiento de vergüenza' de los solicitantes de ayudas sociales y dar dignidad a los individuos para*

⁸⁴ El actual senador del Partido de los Trabajadores, Eduardo Suplicy, ha promovido por más de diez años la propuesta de IBU. El proyecto presentado fue aprobado unánimemente por el Senado en 2002 y por la Cámara de Diputados en 2003, finalmente sancionado por el Presidente Lula en 2004. Dentro de sus trabajos, ver, por ejemplo, Matarazzo Suplicy, Eduardo (2002): "De la Renta Mínima...", op. cit.

⁸⁵ Palabras de Lula publicadas en "El Economista" de México. El artículo completo puede ser leído en: <http://www.economista.com.mx/online4.nsf/0/59439A4A9D8769FA86256E150070F8D8?OpenDocument>

que, sea cual sea su situación futura, sepan que siempre podrán contar con ella”.⁸⁶ Como sostienen sus promotores, esta ley trae consigo la promesa de reducir la pobreza sin crear dependencia. La idea es que para resolver los desequilibrios institucionales es preciso atacar los problemas de raíz, “*la solución pasa por la construcción de una sociedad que deje de generar excluidos (...) mediante consensos democráticos cada vez más amplios*”.⁸⁷

Ahora bien, esto no es un hecho menor en la historia de la propuesta de ingreso básico universal (IBU). Sin embargo, se puede decir que tan solo marca el comienzo de una serie de experiencias a nivel mundial. Numerosos proyectos de Ley circulan por los parlamentos de todo el mundo. La República Federal de Sudáfrica parece tomar un rumbo parecido al brasileño.

6. ¿Por qué un ingreso básico universal favorece las instancias de diálogo social?

Hasta aquí hemos visto un repaso de las principales cuestiones atinentes al diálogo social, como esquema institucional que permite mejorar las relaciones laborales, así como también la propuesta de IBU, la cual según sus defensores permite mejoras sustanciales en la vida de las personas. Si el lector recuerda el principio de

este trabajo, se preguntará ¿en qué sentido pueden ser vinculadas estas dos propuestas? Dicho de otra forma, ¿en qué medida la introducción de un IBU permite mejorar las condiciones de diálogo social?

Como vimos, el diálogo social presupone una serie de condiciones mínimas para que pueda tener éxito. Así, es fundamental contar con agentes independientes y autónomos, que puedan emitir y recibir argumentos, informaciones y reclamos (reconocimiento recíproco). Por tanto, es imprescindible que exista un margen de posibilidades para que cada actor involucrado en el diálogo pueda alterar las creencias o los posicionamientos de los otros actores. Visto de una forma más gráfica, es necesario que durante el diálogo los representantes de los trabajadores puedan alterar o influir directamente en las posturas de los empleadores, y viceversa.

Pero esta situación, en donde se inscribe el diálogo social, no está siempre presente en nuestras sociedades. No siempre empleados y empleadores pueden lograr consensos legítimos mediante el diálogo y la confrontación de posiciones, sino que muchas veces ocurre, por ejemplo, que los empleadores (poseedores del bien escaso “trabajo”) cuentan con una ventaja considerable frente a los empleados a la hora de alcanzar acuerdos.

Un ingreso básico universal, puede ser visto como un mecanismo alternativo de distribución de recursos, mediante el cual es posible reforzar la seguridad económica y la autonomía de las personas.⁸⁸ Si las

⁸⁶ Ver: “Brazil: Citizen’s Income Signed into Law by President Lula”, *Newsflash*, 25 de enero de 2004.

⁸⁷ Palabras del Senador Suplicy. La cobertura periodística sobre este evento es numerosa, ver, por ejemplo:

Folha digital: <http://www1.folha.uol.com.br/folha/dimenstein/noticias/gd080104h.htm>

⁸⁸ Ramos, Francisco, “Chantaje de la supervivencia o autorrealización: empleo y renta básica”, en Giraldo, Jorge, *La renta básica...*, op. cit.

personas cuentan con una mayor libertad para elegir sus actividades, como por ejemplo, su trabajo, esto traería consigo un aumento de la autonomía de los individuos. Esto permite, entre otras cosas, una mayor flexibilidad del mercado laboral, dado que los trabajadores tendrían más posibilidades de elegir sus trabajos, así como las modalidades para efectuarlo (autoocupación, cooperativismo, etc.). Como señala Francisco Ramos, siguiendo a Van Parijs,⁸⁹ Raventós⁹⁰ y Howard,⁹¹ un IBU:

*Socava el carácter coercitivo de la relación laboral. El poder de negociación y las estrategias de relaciones laborales se alteran, ya que la parte más débil de la relación laboral es un poco menos frágil. No se está diciendo que se consiga una situación de igualdad entre las dos partes de la relación laboral, ya que el empresario, el demandante de trabajo, es el que define el contenido, la forma en que se presta y las condiciones (incluidas las económicas) y mantiene el poder de dirección. Pero, al igual que sucede con las prestaciones de desempleo, una renta básica reforzaría el salario de reserva del trabajador y le daría una mayor capacidad de elección.*⁹²

La relación causal aquí manejada es bastante simple. Si los trabajadores cuen-

tan con un IBU que les permite vivir o subsistir, las consideraciones que ellos hagan frente a su trabajo serán alteradas y sustancialmente diferentes respecto a las evaluaciones que cada trabajador debe hacer hoy en día; por tanto su poder de negociación se vería incrementado. No es casual que en países como España, Sudáfrica, Argentina, entre otros, la propuesta de IBU está siendo defendida fervorosamente, no sólo desde la academia, sino además desde numerosos sindicatos, organizaciones y partidos políticos. En el último congreso de la Basic Income European Network, (hoy en día llamada Basic Income Earth Network), celebrado en Barcelona en el mes de setiembre de 2004, se llevaron a cabo diferentes paneles,⁹³ en los cuales se discutió especialmente el vínculo entre el IBU y el mercado laboral, los incentivos al trabajo, y fundamentalmente, el relacionamiento e incorporación de la propuesta de IBU a la interna sindical.

Se podría decir que cada vez más, la propuesta de IBU gana adeptos. La reivindicación desde los sindicatos, está sustentada en la idea clave de que con un salario asegurado, las condiciones laborales podrían mejorar sustancialmente. Personalmente agregaría, que las condiciones de diálogo entre las partes serían diferentes. A pesar de ello, queda un largo camino por recorrer.

⁸⁹ Philippe Van Parijs & The Futurework Network, "Basic Income and the Future of Work. An Internet Dialogue", *Working Paper de la Cátedra Hoover (DOCH)*, Universidad Católica de Lovaina, setiembre de 1998.

⁹⁰ Raventós, Daniel (1999), *El Derecho a la...*, op. cit.

⁹¹ Howard, Michael (1998), "Basic Income & Cooperatives", Ponencia presentada al VII congreso del BIEN.

⁹² Ramos, Francisco (2003), op. cit.

⁹³ Los diferentes paneles fueron: "Basic Income as an Instrument of trade Union Policy: North and South Perspectives", coordinado por Alex Boso; "Basic Income and Work incentives", coordinado por Francisco Ramos; "Basic Income and the right to work", coordinado por Philip Harvey; "After workfare. A political future for Basic Income?", coordinado por Yannick Vanderborght.

BIBLIOGRAFÍA

- ACKERMAN, Bruce (1989) Why dialogue. *The Journal of Philosophy*. v. 86. n. 1, enero.
- . (1993) *La justicia social en el Estado liberal*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- AGUILAR GUTIÉRREZ, Genaro (2002) ¿Son adecuados los índices para medir la pobreza en tiempo de crisis? *Momento Económico*. n. 123, set.-oct. 2002.
- ARNESON, Richard (1998) Real freedom and distributive justice. En: LASLIER, Jean-Francois; FLEURBAEY, Marc; GRAVEL, Nicolás; TRANNOY, Alain (Eds.) *Freedom in economics: New perspectives in normative analysis*. Londres: Routledge.
- . (2002) *Why justice requires transfers to offset income and wealth inequalities*. *Social Philosophy and Policy*, 19.
- ARNSPERGER, Christian; VAN PARIJS, Phillipe (2002) *Ética económica y social*. Barcelona: Paidós.
- ARTHUR, J.; SHAW, W.H. (Eds.) (1991) *Justice and economic distribution*. Indianapolis: Prentice Hall.
- BARBEITO, Alberto; RODRÍGUEZ, Corina; PAUTASSI, Laura; LO VUOLO, Rubén (1999) Una propuesta de red de seguridad en los ingresos para Argentina. En: *La pobreza... de la política contra la pobreza*. Buenos Aires: Ciepp; Miño y Dávila.
- BARRY, Brian (1995) *Teorías de la justicia*. Barcelona: Gedisa.
- BENGTSSON, Bo (2001) Housing as a social right: implications for welfare state theory. *Scandinavian Political Studies*. v. 24, n. 4.
- BERGARA, Mario (2003) *Las reglas de juego en Uruguay. El retorno institucional y los problemas económicos*. Montevideo: Trilce.
- BRADY, David (2003) The politics of poverty: Left political institutions, the welfare state, and poverty. *Social Forces*. v.82, n.2, dic. p. 557-588.
- CARENS, Joshep (1987) The virtues of socialism. *Theory and Society*. n. 15.
- CLARK, Charles M. A. (2002) *Promoting economic equity in a 21st century economy: the basic income solution*. Ponencia presentada en The First Congress of the U.S. Basic Income Guarantee Network, University of New York, 8 - 9 de marzo de 2002. <http://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/>
- DEAN, H. (2000) Social rights and social resistance: opportunism, anarchism and the Welfare State. *International Journal of Social Welfare*. p. 151-157.
- DYKE, Charles (1983) *Filosofía de la economía*. Buenos Aires: Paidós.
- DOS SANTOS, Wanderley Guilherme (1987) *Ciudadanía e justiça*. Río de Janeiro.
- DURÁN, Verónica; POPLAVSKI, Gabriela; VERNENGO, Adriana (2003) *Impacto de la reforma de la seguridad social en la edad de retiro y la evasión*. Montevideo: Universidad de la República. Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Instituto de Economía. <http://www.iecon.ccee.edu.uy/cgi-bin/agenda/paper10.pl>
- DWORKIM, Ronald (1981) What is equality. Part 1: Equality of Welfare. *Philosophy and Public Affairs*. n. 10.
- (1987) What is equality. Part 2: The place of Liberty. *Iowa Law Review*. n. 73.

- (2000) *Sovereign virtue*. Cambridge: Harvard University.
- (2002) Sovereign Virtue revisited. *Ethics*. n. 113, oct.
- ELSTER, Jon (1983) *Uvas amargas. Sobre la subversión de la racionalidad*. Península Ideas.
- (1987) Comment on Van der Veen and Van Parijs. *Theory and Society*. v. 15, set. 1986.
- (1988) Is there (or should there be) a right to work. En: GUTTMAN, A. *Democracy and the welfare State*. Princeton: UP Princeton. p 53-78.
- (1989) *Tuercas y tornillos. Una introducción a los conceptos básicos de las ciencias sociales*. Barcelona: Gedisa, 1990.
- (1994) *Justicia Loca. De qué modo las instituciones distribuyen bienes escasos y cargas necesarias*. Barcelona: Gedisa.
- ERMIDA URIARTE, Oscar. Diálogo social: teoría y práctica. *Derecho Laboral*. tomo XLIV, n. 201, ene.-mar. 2001.
- ESPING-ANDERSEN, Gosta (1993) *Los tres mundos del Estado del bienestar*. Valencia: Alfons el Magnánim.
- (2000) Two societies, one sociology, and no theory. *British Journal of Sociology*. v. 51, n. 1, ene.-mar. 2000. p. 59-77.
- FARRELLY, Colin (1999) Justice and citizen's basic income. *Journal of Applied Philosophy*. v. 16, n. 3.
- FELDMAN, Stanley; STEENBERGER, Marco (2001) The Humanitarian Foundation of Public Support for Social Welfare. *American Journal of Political Science*. v. 45, n. 3. p. 658-677.
- FILGUEIRA, Carlos (1985) *El dilema de la democratización en el Uruguay*. Montevideo: CIESU/EBO.
- FILGUEIRA, Carlos. Bienestar y ciudadanía. Viejas y nuevas vulnerabilidades. En: TOKMAN, Víctor; O'DONELL (Comp.) *Pobreza y desigualdad en América Latina*. Buenos Aires: Paidós.
- FILGUEIRA, Fernando; FILGUEIRA, Carlos (1994) *El largo adiós al Uruguay modelo. Políticas sociales y poderes en el Uruguay*. Montevideo.
- FORTEZA, Álvaro (2002) *Electoral competition and the unfunding of public pension programs*. Montevideo: Universidad de la República. FCS. Departamento de Economía. Working paper. <http://www.iecon.ccee.edu.uy/cgi-bin/agenda/paper10.pl>
- (2003) *Seguridad social y competencia política*. En: ABOAL; MORAES.
- FRIEDMAN, Milton (1962) *Capitalismo y libertad*. Madrid: Rialp, 1966.
- FRIEDMAN, Steven (2003) The state, civil society and social policy: setting a research agenda. *Politikon*. v. 30, n.1. p. 3-25.
- GARGARELLA, Roberto (1997) John Rawls (Political Liberalism) y sus críticos. *Revista Doxa*. n. 20.
- (1999) *Teorías de la justicia después de Rawls*. Barcelona: Paidós.
- GAUTHIER, David (1994) *Moral por acuerdo*. Barcelona: Gedisa.
- GIOSCIA, Laura (2001) Ciudadanía, una condición imaginaria. En: GIOSCIA, L. (Comp.) *Ciudadanía en tránsito. Perfiles para el debate*. Montevideo: Banda Oriental. Colección Política Viva.

- GORZ, André (1982) *Adiós al proletariado (Más allá del socialismo)*. Barcelona: El viejo topo.
- (1997), *Miserias del presente, riquezas de lo posible*. Buenos Aires: Paidós.
- GROTT, Loek; VAN DER VEEN, Robert; LO VUOLO, Rubén (Eds.) (2002) *La renta básica en la agenda: objetivos y posibilidades del ingreso ciudadano*. Buenos Aires: Ciepp; Miño y Dávila.
- HABERMAS, Jürgen (1998) *Conciencia moral y acción comunicativa*. Barcelona: Península.
- HAYEK, Friedrich (1944) *Camino a la servidumbre*. Barcelona: Alianza, 2000.
- HIRSCHMAN, Albert O. (1991) *Retóricas de la intransigencia*. México: FCE.
- KAY, Stephen; KRITZER, Barbara (2001) Social security in Latin America: recent reforms and challenges. *Federal Reserve Bank of Atlanta. Economic Review*. First Quarter.
- KAZTMAN, Ruben (Coord.) (1999) *Activos y estructuras de oportunidades. Estudio sobre las raíces de la vulnerabilidad social en el Uruguay*. Montevideo: CEPAL; PNUD.
- KAZTMAN, Ruben; FILGUEIRA, Fernando; FURTADO, Magdalena (2000) Nuevos desafíos para la equidad en Uruguay. *Revista de la CEPAL*. n. 72. p. 79-97.
- KIM, HWANJOON (2000) Anti-poverty effectiveness of taxes and income transfers in welfare states. *International Social Security Review*. v. 53, abril 2000.
- KOLM, Serge C. (1996) *Modern theories of justice*. Cambridge: MIT.
- KYMLICKA, Will (1995a) *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós Ibérica, 1996.
- (1995b) *Filosofía Política Contemporánea*. Barcelona: Ariel.
- KYMLICKA, Will; NORMAN, Wayne.(1996) *El retorno del ciudadano: una revisión de la producción creciente en teoría de la ciudadanía*. Montevideo: CLAEH. Cuadernos del CLAEH, 75.
- LITTLE, Adrian (1999) The politics of compensation: Tom Paine's Agrarian Justice and liberal egalitarianism. *Contemporary Politics*. v. 5, n. 1.
- LO VUOLO, Rubén (1995) La economía política del ingreso ciudadano. En: LO VUOLO, Rubén. *Contra la exclusión, la propuesta del ingreso ciudadano*. Buenos Aires: Ciepp; Miño y Dávila.
- MATARAZZO SUPPLY, Eduardo (2002) De la renta mínima a la renta básica en Brasil. La reciente evolución de un instrumento de combate a la pobreza y a la desigualdad. *Agalia*. n. 71/72. <http://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/>
- MCKAY, Ailsa (2001) Rethinking work and income maintenance policy: promoting gender equality through a citizens' basic income. *Feminist Economics*. v. 7, n. 1.
- MECKLED-GARCÍA, Saladin (2002) Why Work Harder? Equality, social duty and the market. *Political Studies*. v. 50.
- MILLER, David (1997) Equality and justice. *Ratio*. n. 10.
- (1999) *Principles of Social Justice*. Harvard, MA: Harvard University.
- MUNGER, Frank (2003) Poverty, welfare, and the affirmative state. *Law & Society Review*. v. 37, n. 3.
- MURPHY, Liam (1998) Institutions and the demands of justice. *Philosophy and Public Affairs*. n. 27.

- NOGUERA, José Antonio. (2002) ¿Renta Básica o 'Trabajo Básico'? Algunos argumentos desde la teoría social. *Revista Sistema*. n. 166, ene. p. 61-85.
- . Renta básica y crisis del Estado de Bienestar. *El Vuelo del Ícaro*. n. 2.
- NOGUERA, José Antonio; RAVENTÓS, Daniel (2002) *La renta básica de ciudadanía: acerca de su justicia, el derecho al trabajo y la polarización social*. Claves de Razón Práctica, 120. <http://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/>
- PAUTASSI, Laura; RODRÍGUEZ, Corina (2002) Ingreso ciudadano y equidad de género: ¿modelo para armar? Una aproximación al caso latinoamericano. En: PISARELLO, Gerardo (Coord.) *Razones para una renta básica de ciudadanía*. Madrid: Trotta.
- PIERSON, Christopher (1998) Contemporary challenges to welfare state development. *Political Studies*. XLVI. p. 777-794.
- PINILLA, Rafael (2002) *La renta básica en el contexto de la reforma fiscal. Principales disyuntivas*. Ponencia presentada en el X Encuentro de Economía Pública, Tenerife, 6-7 febrero 2002. <http://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/>
- . La renta básica, de la economía de la escasez a la economía de la abundancia. *El vuelo de Ícaro*. n. 2. <http://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/>
- RAVENTÓS, Daniel (1999) *El derecho a la existencia*. Barcelona: Ariel.
- . (2000) *El salario de toda la ciudadanía*. Claves de la Razón Práctica, 106. <http://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/>
- (2000) Subsidio Universal Garantizado (SUG). *Viento Sur*. n.50, jun. 2000.
- . (2001) Pobreza, renta básica y marxismo analítico. *Movendo Ideais. Revista do Centro de Estudos Sociais Aplicados*. Belem: Universidade da Amazonia.
- RAVENTÓS, Daniel (Coord) (2001) *La renta básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. Barcelona: Ariel. p. 237.
- . (2003) Breve historia, los dos simposios y algunos debates sobre la renta básica en el Reino de España. En: Giraldo Ramírez, Jorge (Ed.) *La renta básica, más allá de la sociedad salarial*. Medellín: Escuela Nacional Sindical.
- . RAVENTÓS, Daniel; NOGUERA, José A.; CASASSAS, David. *Catorce respuestas sobre la renta básica*. El Ciervo. Veualternativa. <http://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/>
- RAWLS, John (1971) *Teoría de la Justicia*. México: FCE, 1985.
- (1993) *El liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.
- (2001) *La justicia como equidad*. Barcelona: Paidós, 2002
- ROBEYNS, Ingrid (2001) An income of one's own: a radical vision of welfare policies in Europe and beyond. *Gender and Development*. v. 9, n.1, mar. 2001.
- ROEMER, John (1998) *Theories of distributive justice*. 2ª ed. Massachusetts: Harvard University. Paper back.
- ROOM, G. J. (1999) Social exclusion, solidarity and the challenge of globalization. *International Journal of Social Welfare*. n.8, 1999. p. 166-174.
- SCOTT, John; MATLAND, Richard; MICHELBAACH, Philip; BORNSTEIN, Brian (2001) Just deserts: an experiment study of distributive justice norms. *American Journal of Political Science*. v. 45, oct. 2001. p. 749-767.

- SEN, Amartya (1995) *Nuevo examen de la desigualdad*. Barcelona: Alianza.
- SEPÚLVEDA, Juan Manuel; VEGA RUIZ, María Luz (2000) *El diálogo social en los países andinos. ¿Nuevo camino para los sindicatos?* Lima: OIT.
- SMITH, Paul (1998) Incentives and justice: G. A. Cohen's egalitarian critique of Rawls. *Social Theory & Practice*. v.24, n.2, Summer 98.
- SWANK, Duane (1998) Funding the Welfare State: Globalization and the taxation of business in advanced market economies. *Political Studies*. XLVI. p. 671-692.
- VAN DER VEEN, Robert (1998) Real freedom versus reciprocity: competing views on the Justice of unconditional basic income. *Political Studies*. XLVI.
- VAN GINNEKEN, Wouter (2003) Extensión de la seguridad social. Políticas para los países en desarrollo. *Revista Internacional del Trabajo*. v.122, n.3.
- VAN PARIJS, Phillipe (1993) *¿Qué es una sociedad justa?* Barcelona: Ariel.
- (1995) *Libertad real para todos. Qué puede justificar al capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*. Barcelona: Paidós, 1996.
- (1997) Liberal equality, exploitation, and the case for an unconditional basic income. Reply to Stuart White. *Political Studies*. XLV.
- (2002) A renda básica: Por que, como e quando nos países dos hemisférios norte e sul?. *Econômica*. v. 4, n. 1, jun. p. 75-93. (Impresa en octubre 2003).
- VAN PARIJS, Phillipe; VAN DER VEEN, Robert (1987) A capitalist road to communism. *Theory and Society*. n. 15.
- (1987) Universal grant vs. socialism: Reply to six critics. *Theory and Society*. n. 15.
- WHITE, Stuart (1997) Liberal equality, exploitation, and the case for an unconditional basic income. *Political Studies*. XLV.
- WILLIAMS, Andrew (1998) Incentives, inequality, and publicity. *Philosophy and Public Affairs*. n. 27.
- WRIGHT, Erik Olin (2000a) *Class, exploitation and economic rents: Reflections on Sørensen's. Toward a sounder basis for class analysis*. Madison: University of Wisconsin. Department of Sociology.
- (2000b) Real utopian proposals for reducing income and wealth inequality. *Contemporary Sociology*. ene. 2000.
- (2002) *Basic income, stakeholder grants, and class analysis*. Wisconsin: University of Wisconsin. Sociology Department, 2002. Ponencia "Real Utopias Project" presentada en la Conferencia sobre "Rethinking Redistribution", Wisconsin, University of Wisconsin Sociology Department, mayo 2002.

